

visima madre de Dios Señora Nuestra: y que escaran a ten den  
cia, y pagaran lo que cona ellos fuee Juzgado y sentenciado, euto-  
day instanzias y tribunales, y ellos haviendolo hecho cumplidam.  
lo prometeron assi, y a ello se obligaron, con sus personas y bie-  
nes havidos y por haver, fiamos dho. Sr. Alcalde, y en fe e a  
todo y o el <sup>no</sup>

Joseph For. Zubeta y  
Olaso

Apocemi  
Juan Miguel  
Aguirre Larrea

Actuam. to del dia 8 de Jun. de 1784

En la sala del conzeso de esta Villa de Bergara a ocho de Juno  
de mil setecientos ochenta y uno, por testimonio de miel <sup>no</sup>  
se Junaron segun costumbre los Señores D. Jph Antonio de  
Zubeta y Olaso Alcalde, Manuel Aguirre Leziaga Albrua  
sindico, D. Jph Manuel de Trizan, Manuel Jph de Mendizabal, y  
Joaq. Aguirre <sup>Director del comun</sup>  
Manuel Antonio Aguirre <sup>Residore</sup>, Alonso de Torre, Juan  
de Gallaracqui, Juan Aguirre, y Juan Madariaga <sup>Dir.</sup>  
tador de Conzeso, que son la maior y mas sana parte de  
la Justicia y Resimientos de esta dha villa, D. Martin Jph de  
Muzua y Zubate, D. Joaq. Ignasio Moya y Ortega, el Liz.  
D. Jph Antonio de Sagastizabal, D. Juan Juan de Moya, y J. Fe-  
do Domingo de Urzununo <sup>Verinos</sup> conzefantes y Millaristas  
della: y estando assi Junos y conzregados seleyo por mi  
el <sup>no</sup> Una Carta del Conde de Peñaflorida a fecha de treinta  
y uno de Diciembre del año prox. <sup>mo</sup> pasado dirigida al dho  
Señor Liz. D. Jph Antonio de Sagastizabal Alcalde que  
ala sazón hera de esta dha villa, que ala letra dice  
assi =

Carta del Sr.  
Conde de Peñaflorida.

Mi Señor mio: Descando satisfacer a la  
N. Villa por el mismo Organos aque dixi mi Carta  
del 20 de Julio aque se sabe V.S. & Constan con  
fecha de ayer, me como la Confianza de escribir  
al S. esta antes que pasen los terminos de Valladolid  
en las causas de Nueva N. S. B. insertos en  
la R.edula de 10 de Agosto de 1773, prescribe a imi-  
tacion de lo que Generalmente Vigen a las Sociedades  
y Academias, que las Juntas Academicas hayan a ser  
presididas por su Director. La R. Academia de S. Juan  
la celebra de este modo, siendo presidida, no solo por el  
Proteccion que es el Ministro de Estado; sino tambien en  
ausencia de este por el Vize-Proteccion que es un parti-  
cular, como ultimamente lo era el conde de Peñaria, a  
presencia del Correfidor de Madrid, y otros Jefes que suelen  
concurrir en calidad de Academicos, o de convidados. Las  
Sociedades Economicas de Madrid, Valencia, Zaragoza &c.  
como la Geografica de Caballeros de Valladolid practican  
lo mismo, si que los Comandantes Generales, Presidentes,  
y Presidentes de la Chanc. exercian a veces alguno de  
presidencia; siendo de notar, que en el segundo ha asiti-  
do varias veces el Arzobispo en calidad de mero Acade-  
mico; y la Nueva ha girado hasta aqui por las tres  
Provincias, con la particularidad de que en estas Juntas  
publicas de Villas han sido asimismo al Correfidor mer-  
cado entre los demas convidados, y aun sin el aliento  
distinguido q. se ha reservado en las de esta N. Villa  
para los Señores Alcaldes: en vista de lo qual parece  
que si el Ayuntamiento puede darse por plenam.  
satisfecho en este punto: = Por lo que toca a las funciones  
del Seminario la misma Junta de Instruccion, ha da-  
do siempre en todas ellas preferente, no solo  
a los Señores Alcaldes sino tambien a los Individuos del  
Ayuntam. salicndolos a Verbir y a companias  
hasta la puerta de la Calle como dije al S. en mi

60.  
Ultima. Asi se verifico en la abertura del Seminario, y  
se ha repetido en todos sus exámenes publicos como en la in-  
augurazion del Sr. Laboratorio Quimico. Asi se verifico en las  
fiestas de Gloria del dia de S. Carlos los años de 77, y 78, hacien-  
do no publicar en Gaceta de Madrid con expresion del nombre  
del Alcalde unico que ha asistido a dicha fiesta. Asi lo ha verifica-  
do este año mismo, aun despues de la declaracion del Supremo Con-  
sejo; pues que sin embargo se ha usado la N. Villa al combi-  
ne para los exámenes publicos se inquirió a S. Confidencial-  
mente se repetiria esta atencion siempre q. huviere seguridad  
de no exponer al Seminario a un nuevo desastre; y todo el pu-  
blico pudo notar el lugar que se de/ó vario al ataraca del arco  
por si el Sr. Alcalde acudiese a la fiesta; en lo que se demostraba que  
la intencion nueva no era a destruir los especim.<sup>tos</sup> que hizo  
a S. en mi Ciudad Carta de S. Jullio = lo que llevo dho a S.  
en punto al lugar preeminente en Junta de Sociedad, ha de  
presencia de demostracion de las ningunas facultades que podia  
yo tener para hacer en esta particular el ofrecimiento que  
parece ha hechado a menor el Sr. Ayuntamiento; y por  
lo respectivo a funciones del Seminario, tiene la N. Villa todas  
las seguridades que puede desear, y que no deben de ser dadas al-  
guna de las sinceras intenciones nuevas, singularmente  
en vista de la prueba dada en el Capitulo de Gaceta del año  
de 77, en que tenemos la Variedad de haver tributado a  
nueva parte a la N. Villa el acto de atencion mas publi-  
co y de coroto que habra habido Jamas a Comunidad al-  
guna que haya existido en su Jurisdiccion. Asi pues, si en  
estos terminos quisiese la N. Villa de nombrar lugares para  
tratar con la Junta de Instruccion hallara en esta las  
mejores disposiciones para el arreglo de una con cordia  
permanente: lo que podra V. S. participar al Sr. Ayun-  
tamiento, mandandome a mi quanto quisiese  
inacrin Vuestro a Dios Nro Señor que a S. en años



caus. Contando se alabo la accion, y firmo dho  
Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y en  
fe. de años y o el n.º Inocencio = Joaquín Maguibar  
Diputado del comun = te y ocho = Enm. = Vein.

Joseph Ant. de Tudanca  
Alcalde

Antoni  
Manuel de  
Arquime Larrea

Ayuntamiento de la villa  
14 de Mayo de 1781.

Sobre que se  
pague la  
Alcabala, y  
comision para  
ello al indito

En la sala del Consejo de esta villa de Bergara, de  
Catorce de Mayo, de mil setecientos ochenta y uno, por  
fe. de mi el n.º segun costumbre se juntaron, los se-  
ñores D.º Fr.º Antonio de Tudanca, y Olaso Alcalde, Ma-  
nuel de Arquime Teziaga Albuena Sindico, Manuel Fr.º  
de Mendizabal, y Manuel de Urizar Presidore, Joaquín  
de Maguibar Diputado del comun, Alonso de Taurbe,  
Sobrequete y Fran.º de Madariaga Diputados de Consejo, y estando  
assi juntos y congregados, se leyó por mi el n.º una Car-  
ta de Fran.º de Zorano de Musica, en la que pedia a esta villa  
la satisfaccion de la Alcabala que debia, y en su virtud  
se determino pagar quanto antes dha Alcabala, por el  
depositario de esta villa, para cuyo efecto se dio Comision  
en bastante forma a dho Señor Sindico =

El dho Señor Presidor Urizar hizo presente al Consejo,  
que en virtud de Nombram.º de esta villa, ha servido  
de Mayordomo del Santo Ospital de ella, pero que se alla  
al presente sumamente ocupado, para dar el de